

CONTRATO PARA VERTER DESECHOS EN EL SANITARIO MUNICIPAL DE LA EMPRESA "NUEVA WALMART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V."

En la ciudad de Sayula, Jalisco, el día 01 primero del mes de Enero del año 2015 dos mil quince y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, ante los testigos que al final suscriben comparecieron por una parte el ABOGADO MARCO ANTONIO GARCIA ACEVES en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. EVELYN RAMOS RAMIREZ, con domicilio en el número 1 [REDACTED], colonia del [REDACTED], Distrito Federal. Identificándose en este acto con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio [REDACTED], y con testimonio de la Escritura 176,874 de los Poderes Generales que otorga "Nueva Wal-Mart de México" s. de R.L. de C.V., de fecha 30 treinta del mes de Octubre del año 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del notario público treinta y uno de la ciudad de México, Alfonso González Alonso, con lo que acredita el carácter de Apoderado de la EMPRESA DENOMINADA "MI BODEGA AURRERA SAYULA" perteneciente a la EMPRESA "NUEVA WALMART DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V." y a quien en lo sucesivo del presente contrato se le denominara "LA EMPRESA", ambos hábiles para contratar y obligarse, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio para verter desechos, en el Relleno Sanitario Municipal, el cual se sujeta al tenor de las siguientes Declaraciones y Clausulas:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", tener la facultad, y ser el indicado para celebrar el presente convenio con "LA EMPRESA".

2.- Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", que el objetivo del presente convenio es el de regular los desechos vertidos de esta empresa al sanitario Municipal para buscar tener un equilibrio ecológico, lo antes mencionado de conformidad a los numerales 2, fracción V, 8, fracción VII y X, 9, 14 fracción VII y VIII, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco.

3.- Ambas partes reconocen haber celebrado el presente convenio, por lo que una vez, hechas las declaraciones anteriores se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: "LA EMPRESA" requiere verter al Sanitario Municipal de Sayula, Jalisco, los desechos provenientes de su empresa, los cuales consisten en Residuos Orgánicos e Inorgánicos. Siendo el total de los mismos la cantidad de 05 M3 CINCO METROS CUBICOS, POR SEMANA. (260 DOSCIENTOS SESENTA METROS CÚBICOS



SINDICATURA

CONTRATO PARA VERTER DESECHOS EN EL SANITARIO MUNICIPAL DE LA EMPRESA "NUEVA WALMART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V."

DE MANERA ANUAL). Depositándolos en el medio de transporte asignado por la misma empresa para la recolección de los residuos.

SEGUNDA: "EL AYUNTAMIENTO", se regirá para realizar el cobro mediante la Ley de Ingresos del Municipio de Sayula, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, en específico en los numerales 53 fracción V y VI, que cita:

Artículo 53. Las personas físicas o jurídicas, a quienes se presten los servicios que en esta sección se enumeran, pagaran los derechos correspondientes con forme a la siguiente Tarifa:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V. *Cuando se requieran servicios de camiones de aseo en forma exclusiva, por cada flete, de \$ 395.20 a \$ 658.70*
- VI. *Por permitir a particulares que utilicen los tiraderos municipales, por cada metro cúbico: \$ 59.20*
- VII.

Y realizando el múltiplo correspondiente a razón de 260 doscientos sesenta metros cúbicos que serán depositados en el vertedero Municipal durante el año 2015 dos mil quince, en proporciones de 5 m3 cinco metros cúbicos de manera semanal en un flete exclusivo en camión de Aseo Público, resulta la cantidad de **POR LOS 5 M3 DE DESECHOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA: \$296.00 (DOSCIENOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DE MANERA SEMANAL, RESULTANDO LA CANTIDAD ANUAL, POR LAS 52 CINCUENTA Y DOS SEMANAS DE \$15,392.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL);** POR UN FLETE SEMANAL EN VEHICULOS DE ASEO PUBLICO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO: \$395.20 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) Y RESULTANDO LA CANTIDAD ANUAL DE **\$20,550.40 (VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL).** ESTO ES DERIVADO DE LAS 52 CINCUENTA Y DOS SEMANAS ANUALES QUE GENERA EL SERVICIO DE RECOLECCION.

DANDO COMO RESULTADO EL GRAN TOTAL ANUAL DE \$35,942.40 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL).

Cantidad económica que "LA EMPRESA" depositara en una sola exhibición a la Hacienda Pública Municipal de Sayula, Jalisco, EL DÍA 14 DE MAYO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, por motivo de la gestión del recurso económico con la empresa. Otorgándosele el recibo oficial que corresponda, a la entrega de la cantidad económica. Haciendo énfasis que en el caso de no realizar el pago correspondiente en la fecha

CONTRATO PARA VERTER DESECHOS EN EL SANITARIO MUNICIPAL DE LA EMPRESA "NUEVA WALMART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V."

pactada, el servicio de recolección será suspendido, y será acreedor a las responsabilidades que las Leyes Estatales y Reglamentos Municipales así lo determinen.

TERCERA.- Ambas partes pactaran los días de la semana en que se depositaran en el sanitario Municipal, los desechos provenientes de "LA EMPRESA". Así mismo y a fin de evitar la mezcla de residuos, se seguirán las Instrucciones en el Relleno Sanitario por la persona encargada de guiarlos al lugar donde deberán depositar por tipo cada residuo. Cabe señalar que es condicionante para depositar residuos en el relleno sanitario Municipal, presentarlos de forma separada:

- La plántula de desecho deberá presentarse libre de cualquier otro residuo como son: rafia, alambre, ganchos, anillos de plástico, entre otros.
- Los residuos de origen domestico deberán presentarse libres de cualquier residuo valorizable como: cartón y papel, envase de plástico, botella de vidrio, metales, residuos peligrosos y de manejo especial.
- Así mismo los residuos valorizables a que se refiere el punto anterior podrán ser entregados en el centro de acopio, ubicado en la esquina de las calles Rio Usumacinta y Rio Bravo, en la colonia Lomas del Rio, en esta Municipalidad de Sayula, Jalisco.

CUARTA.- La Vigencia del Presente Contrato inicia el día 01 primero del mes de Enero del año 2015 dos mil quince y concluye el día 31 treinta y uno del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince. Por motivo de la actualización del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio Fiscal 2016 dos mil dieciséis, y por lo cual deberá ser renovado con los nuevos valores.

QUINTA.- Se fijara la fecha de recolección que será los días MARTES de cada semana, en la que solo se recogerán los desechos y cantidades de las que realizo el pago correspondiente y que las mismas estén separadas en los términos de la reglamentación y políticas de SEMADES como lo es:

1. Desechos orgánicos.
2. Desechos inorgánicos no plásticos.
3. Desechos plásticos.

Y en caso de que los desechos no se encuentren separados, la recolección no se podrá llevar a cabo, sin que esto exista responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO" por ser esta una obligación de "LA EMPRESA" y si con ello aumenta la captación de los desechos deberá pagar el excedente antes de la recolección misma, y toda la basura deberá de venir en bolsa resistente para su traslado y debidamente cerrada.

SEXTA.- El Presente convenio se puede dar por rescindido, cuando "EL AYUNTAMIENTO", no tenga la facultad de Administración del Sanitario Municipal, y cuando la Empresa deje de producir los desechos, materia de este convenio. O CUANDO AMBAS PARTES ASI LO DECIDAN DE COMUN ACUERDO.



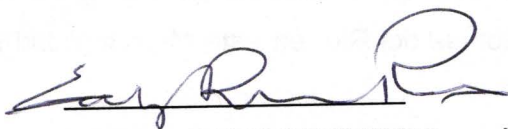
SINDICATURA

CONTRATO PARA VERTER DESECHOS EN EL SANITARIO MUNICIPAL DE LA EMPRESA "NUEVA WALMART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V."

SEPTIMA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONVENIO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco. Y PARA LOS EFECTOS DE COMPETENCIA Y JURISDICCION SE SUJETAN AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL DE SAYULA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO TRIBUNAL QUE EN RAZON DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDER.

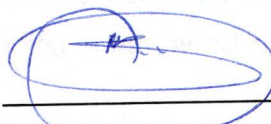
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y LO FIRMARON ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

"LA EMPRESA"



C. EVELYN RAMOS RAMIREZ.

"EL AYUNTAMIENTO"

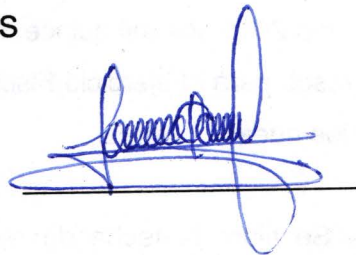


LIC. MARCO ANTONIO GARCIA ACEVES



SINDICATURA

TESTIGOS



Walmart
México y Centroamérica
LEGAL CORPORATIVO